



“2012, Año de la Cultura Maya”.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General

Acuerdo No. CG/010/12.

**A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, MATERIAL ELECTORAL, MATERIAL IMPRESO, PAPELERÍA DE OFICINA Y ÚTILES DE ESCRITORIO, TINTA INDELEBLE Y PARA LA PRESTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.**

**ANTECEDENTES:**

- I.** En la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo No. CG/09/11, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, por un monto total de \$188,684,953.00 (Son: Ciento Ochenta y Ocho Millones, Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil, Novecientos Cincuenta y Tres Pesos, 00/100 M.N.).
- II.** En la 6ª Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó mediante acuerdo No. CG/13/11, la integración del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.
- III.** La LX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto Número 195 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2011, expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012, asignándose al Instituto Electoral del Estado de Campeche para dicho ejercicio, conforme al Artículo 5 fracción II Anexo 2 de la misma ley, la cantidad de \$168,684,953.00 (Son: Ciento Sesenta y Ocho Millones, Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil, Novecientos Cincuenta y Tres Pesos, 00/100 M.N.).
- IV.** En la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, dándose a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- V.** En la 2ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó mediante el Acuerdo No. CG/002/12, ajustar el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para Ejercicio Fiscal 2012 en la cantidad de \$168,684,953.00 (Son: Ciento Sesenta y Ocho Millones, Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil, Novecientos Cincuenta y Tres Pesos, 00/100 M.N.).
- VI.** En la misma Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo No. CG/009/12, por el que aprobó los modelos y formatos



“2012, Año de la Cultura Maya”.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General

de la documentación electoral y del material electoral e impreso que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 150 fracción II, 152, 153 fracción I, 154 fracción I, 155, 168, 177, 178 fracción XXIX, 180 fracción XVI, 181 fracciones I, XX y XXV, 185 fracciones I, II y XII, 186 fracción IX, 187 fracción VII, 241, 242 fracciones I y II, 313, 337, 338, 339, 340, 341, 345 fracciones IV, V, VI, VII y IX, 346, 347, 349, 350, 361, 379, 393, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 420, 421, 422, 425, 426, 437, 438 y 439 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 1 Bis, 3, 6 fracciones II y V, 23 a 31, 33, 34 fracciones II, III y V, 35, 37 a 44, 45 fracción II, 46, 48 a 51, 52 fracción II, 53 a 56, 58 y 61 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2 fracciones II, 3, 5 fracciones II y IV, 13 y 52 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a), 5 fracciones IV y XX, 6, 19 fracciones XVI y XIX y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está facultado para vigilar el cumplimiento de las



“2012, Año de la Cultura Maya”.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Consejo General**

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, en el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables; y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** Para el logro de sus fines, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 150 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuenta con un patrimonio que se encuentra integrado, entre otros rubros, con las partidas que anualmente se le destinen en la respectiva Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve al concluir el correspondiente ejercicio fiscal.
- III.** El artículo 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en armonía con el numeral 5 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que el Consejo General del Instituto tiene dentro de sus atribuciones, determinar lo pertinente para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado, así como en otras disposiciones aplicables.
- IV.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 fracciones XVI y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Presidente del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, el citado Código y otras disposiciones aplicables; asimismo, los artículos 181 fracciones I, XX y XXV del referido Código y 38 fracciones XII y XIX del mencionado Reglamento, disponen que el Secretario Ejecutivo del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.
- V.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como se indica en el punto II del apartado de Antecedentes del presente documento, tuvo a bien aprobar la integración del Comité de Adquisiciones que fungirá durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, cuya labor estará enfocada específicamente en realizar todos aquellos actos que se hagan necesarios para la adquisición de:



“2012, Año de la Cultura Maya”.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Consejo General**

la documentación y material electoral; el material impreso; papelería de oficina y útiles de escritorio; así como la tinta indeleble; y la contratación del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares; los cuales se requerirán para la celebración de la Jornada Electoral del próximo 1 de julio del presente año, por lo que deberán ejecutar para tal efecto, los procedimientos, gestiones y trámites que resulten pertinentes conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables, como lo es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo que dispone la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012, y demás disposiciones aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, procurando considerar, en todo momento, las mejores condiciones en cuanto a calidad, seguridad, características del servicio, tiempo de entrega, precio y demás elementos que se determinen.

- VI.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, dio inicio el pasado 6 de enero del presente año, el cual se encuentra en su primera etapa denominada: “Preparación de la Elección”. En este sentido, como parte de las actividades a desarrollar durante dicha etapa, resulta necesario y oportuno efectuar las gestiones, trámites y procedimientos encaminados para adquirir en tiempo y forma, la documentación y material electoral que habrá de utilizarse con motivo de la elección de los integrantes del Congreso del Estado, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales a celebrarse el próximo domingo 1 de julio del año en curso; documentación y material que, ineludiblemente, deberá contar con las especificaciones y características que al efecto establece el Código de la materia, además del material impreso y la papelería de oficina, útiles de escritorio y demás elementos que requerirán los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla para el adecuado desempeño de sus funciones; lo anterior con fundamento en los artículos 241 y 242 fracción I, en relación con los numerales 313, 337 a 341, 345 fracciones IV, V, VI, VII y IX, 346, 347, 349, 350, 361, 379, 393, 397 a 404, 421, 422, 425, 426, 437, 438 y 439 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.
- VII.** Como se mencionó en la Consideración anterior y, toda vez que el próximo 1 de julio de 2012 se llevará a cabo la elección de Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado, a reserva de lo que en su oportunidad determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez conocido el número definitivo de casillas electorales a instalar el día de la Jornada Electoral, la Documentación Electoral que se requerirá y deberá adquirir el Instituto Electoral del Estado de Campeche, es la que a continuación se relaciona:

- Boletas Electorales de la Elección de Diputados Locales;
- Boletas Electorales de la Elección de Ayuntamientos;
- Boletas Electorales de la Elección de Juntas Municipales;
- Actas de la Jornada Electoral;
- Actas de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputados Locales;
- Actas de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Ayuntamientos;
- Actas de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Juntas Municipales;
- Actas de Electores en Tránsito para Casillas Especiales;
- Actas de Escrutinio y Cómputo de la Casilla levantada en el Consejo Electoral Distrital o Municipal;
- Actas de Cómputo Distrital de la Elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa;



“2012, Año de la Cultura Maya”.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Consejo General**

- Actas de Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa;
- Actas de Cómputo Municipal de la Elección de Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa;
- Actas de Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional;
- Actas de Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Ayuntamientos por el principio de Representación Proporcional; y
- Actas de Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Juntas Municipales por el principio de Representación Proporcional.

**VIII.** De igual forma, a reserva de lo que en su oportunidad determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez conocido el número definitivo de casillas electorales a instalar el día de la Jornada Electoral, el Material Electoral que se requerirá y deberá adquirir el Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el que a continuación se relaciona:

- Urnas Electorales de la Elección de Diputados Locales;
- Urnas Electorales de la Elección de Ayuntamientos;
- Urnas Electorales de la Elección de Juntas Municipales;
- Mamparas Electorales;
- Paquetes Electorales de la Elección de Diputados Locales;
- Paquetes Electorales de la Elección de Ayuntamientos;
- Paquetes Electorales de la Elección de Juntas Municipales;
- Marcadoras de Credencial para Votar;
- Mesas Porta Urnas (para 3 urnas);
- Mesas Porta Urnas (para 2 urnas);
- Mesas Porta Urna (para 1 urna);
- Cintas de Protección para Urna y Paquete Electoral;
- Cajas contenedoras de Material Electoral (3 elecciones);
- Cajas contenedoras de Material Electoral (2 elecciones);
- Cajas contenedoras de Material Electoral (1 elección);
- Carteles para la exhibición del Resultado de la Elección de Diputados Locales en la Casilla;
- Carteles para la exhibición del Resultado de la Elección de Ayuntamientos en la Casilla;
- Carteles para la exhibición del Resultado de la Elección de Juntas Municipales en la Casilla;
- Carteles para la exhibición del Resultado del Cómputo Distrital de la Elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa;
- Carteles para la exhibición del Resultado del Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa;
- Carteles para la exhibición del Resultado del Cómputo Municipal de la Elección de Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa;
- Carteles para la exhibición del Resultado del Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional;
- Carteles para la exhibición del Resultado del Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Ayuntamientos por el principio de Representación Proporcional;



“2012, Año de la Cultura Maya”.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General

- Carteles para la exhibición del Resultado del Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Juntas Municipales por el principio de Representación Proporcional;
- Carteles Indicativos de Ubicación de Casilla;
- Carteles Indicativos de Apoyo a los Votantes; y
- Carteles de Aviso de Cambio de Ubicación de la Casilla.

**IX.** De igual manera, el día de la Jornada Electoral, a reserva de lo que en su oportunidad determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez conocido el número definitivo de casillas electorales a instalar el día de la Jornada Electoral, el Material Impreso que se requerirá y deberá adquirir el Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el que se relaciona a continuación:

- Hojas de Apoyo para el Llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputados Locales;
- Hojas de Apoyo para el Llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Ayuntamientos;
- Hojas de Apoyo para el Llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Juntas Municipales;
- Hojas de Incidentes;
- Sobres para el Expediente de Casilla de la Elección de Diputados Locales;
- Sobres para el Expediente de Casilla de la Elección de Ayuntamientos;
- Sobres para el Expediente de Casilla de la Elección de Juntas Municipales;
- Sobre No. 1 Boletas Sobrantes e Inutilizadas de la Elección de Diputados Locales;
- Sobre No. 1 Boletas Sobrantes e Inutilizadas de la Elección de Ayuntamientos;
- Sobre No. 1 Boletas Sobrantes e Inutilizadas de la Elección de Juntas Municipales;
- Sobre No. 2 Votos Válidos de la Elección de Diputados Locales;
- Sobre No. 2 Votos Válidos de la Elección de Ayuntamientos;
- Sobre No. 2 Votos Válidos de la Elección de Juntas Municipales;
- Sobre No. 3 Votos Nulos de la Elección de Diputados Locales;
- Sobre No. 3 Votos Nulos de la Elección de Ayuntamientos;
- Sobre No. 3 Votos Nulos de la Elección de Juntas Municipales;
- Sobre No. 4 Original del Acta de la Jornada Electoral (Diputados Locales);
- Sobre No. 4 Copia del Acta de la Jornada Electoral (Ayuntamientos);
- Sobre No. 4 Copia del Acta de la Jornada Electoral (Juntas Municipales);
- Sobre No. 5 Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputados Locales;
- Sobre No. 5 Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Ayuntamientos;
- Sobre No. 5 Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Juntas Municipales;
- Sobre No. 6 Lista Nominal de Electores;
- Sobre No. 6 Acta de Electores en Tránsito para Casillas Especiales (sólo para Casillas Especiales);
- Sobre No. 7 Copia Legible del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputados Locales;
- Sobre No. 7 Copia Legible del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Ayuntamientos;
- Sobre No. 7 Copia Legible del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Juntas Municipales;



“2012, Año de la Cultura Maya”.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Consejo General**

- Sobre No. 8 Copia Legible del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputados Locales (Sobre PREP);
- Sobre No. 8 Copia Legible del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Ayuntamientos (Sobre PREP); y
- Sobre No. 8 Copia Legible del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Juntas Municipales (Sobre PREP).

**X.** Asimismo, además de la documentación electoral y los materiales electorales ya señalados, se requerirá adicionalmente de Papelería de Oficina y otros Útiles de Escritorio que también se han considerado dentro del denominado “Material Electoral”, mismos que resultan indispensables para el adecuado desempeño de los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas, los cuales, a reserva de lo que en su oportunidad determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche una vez conocido el número definitivo de casillas electorales a instalar el día de la Jornada Electoral, serán los que a continuación se relacionan:

- Gomas de borrar blancas;
- Cintas adhesivas;
- Clips estándar niquelados;
- Calculadoras de bolsillo para operaciones básicas;
- Lápices;
- Sacapuntas de plástico escolar;
- Bolígrafos tinta negra;
- Ligas de hule;
- Marcadores permanentes tinta negra;
- Hojas de papel blanco tamaño oficio;
- Hojas de papel carbón tamaño oficio;
- Reglas de plástico;
- Guantes de protección;
- Lápices adhesivos;
- Sellos de Goma con la leyenda “VOTÓ”;
- Almohadillas para sellos;
- Tintas para sellos roll-on tinta negra;
- Crayones de cera color negro; y
- Cuenta fácil.

**XI.** La tinta indeleble señalada en la fracción VI del artículo 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, sin lugar a dudas, se constituye como uno de los materiales electorales de uso indispensable el día de la Jornada Electoral, esto considerando su aportación para garantizar la transparencia en las elecciones, ya que sirve en forma específica para marcar el dedo del elector una vez que éste ha cumplido con su obligación cívica de emitir su sufragio. Esta tinta, a fin de garantizar su calidad y eficacia, debe poseer una serie de características específicas, tales como: el grado de indelebilidad; cierto tiempo de secado; bajo grado de toxicidad; y resistencia a determinados disolventes; características que, entre otras y en su



“2012, Año de la Cultura Maya”.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General

oportunidad, deberá aprobar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Para efectos de contar con dicho material, y conforme a lo dispuesto por el numeral 347 del citado Código, el Consejo General, deberá encargar la certificación de las características y calidad de la referida tinta a una institución de reconocido prestigio, lo cual garantizará su plena eficacia y confiabilidad.

**XII.** De conformidad con lo que dispone el artículo 420 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene la obligación de dar a conocer públicamente los resultados que se vayan procesando en el Sistema Estatal de Cómputo, conforme se vayan recibiendo de los Consejos Distritales y Municipales, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, que para tal fin, expida el propio Consejo General. A través de dicho programa se permite dar a conocer de manera preliminar, los resultados de las elecciones respectivas, con rapidez y alto nivel de confiabilidad a partir de la misma noche de la Jornada Electoral. Por tanto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el referido dispositivo legal y, considerando que, actualmente el Instituto Electoral del Estado de Campeche no cuenta con la tecnología informática, equipos e infraestructura necesaria para tal fin, ni tampoco con el personal especializado en materia de comunicaciones que se requiere para su adecuada operación en la totalidad del territorio de la entidad, que abarca los veintiún Consejos Electorales Distritales y los tres Municipales mediante la instalación de un módulo central del Sistema Estatal de Cómputo, y 24 módulos de cómputo Distritales y Municipales ubicados en los locales que ocupan los propios Consejos Electorales, para con ello poder difundir los resultados preliminares de las elecciones con la calidad, seguridad, precisión, rapidez y confiabilidad que se requieren, resulta necesario llevar a cabo la contratación de una empresa, que contando con la infraestructura, tecnología y factor humano especializado, necesario para la captura, manejo y envío de la información que se genere el día de la Jornada Electoral, proporcione al Instituto el servicio denominado Programa de Resultados Electorales Preliminares, a efecto de difundir los resultados preliminares electorales con las características y condiciones antes señaladas.

**XIII.** Por tal motivo, y con la finalidad de adquirir, en tiempo y forma, los bienes y el servicio señalados en las Consideraciones anteriores, resultará necesario efectuar una serie de contrataciones, cuyas adjudicaciones deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012, tomando como base para la determinación del procedimiento aplicable en cada caso, el monto económico estimado de cada adquisición. En relación con lo anterior, es de señalarse que dichas adquisiciones fueron planeadas previamente de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, considerándose para ello desde el año 2011 al momento de elaborar el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012, y posteriormente al realizar el respectivo ajuste a dicho presupuesto; esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. En este orden, para efectos de su incorporación en el Presupuesto de Egresos del Instituto del año 2012, se realizó una planeación presupuestal basada principalmente en la cotización y comparación en los costos de insumos y servicios de la misma naturaleza, los cuales sirvieron como punto de partida para conocer los parámetros económicos aplicables para este tipo de adquisiciones y así calcular el monto aproximado



“2012, Año de la Cultura Maya”.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Consejo General**

para cubrir los gastos por concepto de la adquisición de los bienes y la contratación del servicio antes señalados.

- XIV.** Con fecha 25 de febrero del presente año, los integrantes del Comité de Adquisiciones referido en el punto II del Apartado de Antecedentes del presente documento, celebraron reunión de trabajo con el objeto de determinar, entre otros aspectos, los procedimientos a aplicar para la adjudicación de los contratos respectivos relativos a la adquisición del Material Electoral, Documentación Electoral, Material Impreso, Papelería de Oficina y Útiles de Escritorio, Tinta Indeleble, así como para la prestación del Servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, atendiendo para ello a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012, ordenamientos cuyas disposiciones resultan aplicables para el presente caso, analizándose asimismo lo necesario para la elaboración de las bases de licitación y convocatorias respectivas que serán sometidas en su oportunidad a la consideración del Consejo General, al resultar indispensables para la sustanciación y aplicación de los procedimientos de Licitación Pública, por contener los términos y condiciones a que se sujetarán los contratos que se adjudiquen mediante tal procedimiento. Como resultado de dicho análisis, se lograron definir los procedimientos que se aplicarán en cada caso para las adquisiciones en comento, tomando como base para su determinación, el monto económico estimado para su adquisición, en correlación con las disposiciones legales atinentes.
- XV.** En relación con lo anterior, la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en sus artículos 23, 33 y 34 fracción V establece, a manera de regla general, que las adquisiciones de bienes y servicios por parte de los organismos públicos, deberán adjudicarse a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previendo asimismo que, cuando por razón del monto de la adquisición resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, podrán hacerse pedidos, siempre que dicho monto no exceda el máximo autorizado en el presupuesto de egresos del Estado, o bien, cuando el pedido solo puede llevarse a cabo con una persona, por ser ésta la única que comercialice, de en arrendamiento o proporcione los bienes o el servicio requeridos. En relación con lo anterior, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012, a través de su artículo 5 fracción IV, establece los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados. En ese sentido, para la adjudicación directa, dicha ley contempla un monto máximo total de operación de hasta \$500,000.00 (Son: Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.); asimismo, para la adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, prevé que el monto total de operación sea mayor de \$500,001.00 (Son: Quinientos Mil, Un Pesos, 00/100 M.N.) y hasta \$1,500,000.00 (Son: Un Millón, Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.); disponiendo finalmente que, toda adquisición cuya operación sea a partir de \$1,500,001.00 (Son: Un Millón, Quinientos Mil, Un Pesos, 00/100 M.N), en adelante, deberá adjudicarse a través de Licitación Pública.
- XVI.** Como resultado de lo anterior, se determinó que para la adquisición de la Documentación Electoral a que se hace referencia en la Consideración VII del presente documento, toda vez que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2012, el monto económico estimado para su adquisición, es superior a la cantidad de \$1,500,001.00 (Son: Un Millón, Quinientos Mil, Un



“2012, Año de la Cultura Maya”.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General

Pesos, 00/100 M.N), de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 5 fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012, resulta aplicable el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, cuyos términos y condiciones para su sustanciación y resultados quedarán sujetos a lo establecido en las respectivas bases que, en su momento, sean aprobadas por el Consejo General. Es de señalarse además que la aplicación de dicho procedimiento permite ampliar el número en la presentación de las propuestas, lo cual ofrece una mayor gama de opciones en cuanto a innovación, calidad y precio. Asimismo, tomando en cuenta que dicha documentación, por su naturaleza y función, debe elaborarse necesariamente bajo normas y medidas de seguridad que impidan su falsificación o reproducción y garanticen su inviolabilidad, el procedimiento de Licitación Pública requiere sea de carácter Nacional, a efecto de que en la misma puedan participar todas aquellas empresas que, acreditando su instalación y operación en territorio nacional de acuerdo con la legislación aplicable, se ajusten a los requisitos establecidos en la Convocatoria y Bases de Licitación que, en su oportunidad y para tal efecto, apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**XVII.** Del mismo modo, producto de consultas y estudios realizados previamente, se llevó a cabo una estimación del monto total de adquisición del Material Electoral señalado en la Consideración VIII del presente documento, el cual de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2012, es superior a la cantidad de \$1,500,001.00 (Son: Un Millón, Quinientos Mil, Un Pesos, 00/100 M. N.); por lo que conforme con lo dispuesto por los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 5 fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012, resulta aplicable el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, cuyos términos y condiciones para su sustanciación y conclusión quedarán sujetas a lo que se establezca en las respectivas bases, que en su momento sean aprobadas por el Consejo General. Este procedimiento permitirá ampliar el número en la presentación de las propuestas, lo cual ofrece una mayor gama de opciones en cuanto a innovación, calidad y precio. Asimismo, considerando las características y especificaciones técnicas que el referido material electoral debe reunir para considerarse útil, seguro y confiable para los fines previstos, resulta necesario que el procedimiento de Licitación Pública a aplicar para su adquisición, sea de carácter Nacional a efecto de que, en la misma, puedan participar todas aquellas empresas que acreditando su instalación y operación en territorio nacional de acuerdo con la legislación aplicable, se ajusten a los requisitos establecidos en la Convocatoria y Bases de Licitación que en su oportunidad y para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**XVIII.** Ahora bien, en lo referente al Material Impreso enlistado en la Consideración IX del presente documento, considerando que el monto total estimado para su adquisición, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2012, no excede la cantidad de \$500,000.00 (Son: Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.), resulta aplicable el procedimiento de Adjudicación Directa a través de cotizaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 5 fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012. Ahora bien, ya que dichos materiales no requieren de características, medidas o especificaciones técnicas especiales de



“2012, Año de la Cultura Maya”.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General

seguridad, ni especificidad de las materias primas como en el caso de los demás documentos y materiales electorales, y toda vez que actualmente en la Entidad existen empresas con giro comercial dirigido a la elaboración e impresión de los mismos, se considera conveniente aplicar el procedimiento ya referido, contando con la participación de empresas distribuidoras o comercializadoras de carácter local; lo anterior con el objeto de promover la participación de comerciantes de nuestra entidad en las actividades de Preparación de los Procesos Electorales, y favorecer al mismo tiempo, el desarrollo de la economía en el Estado, procurando en todo momento realizar una adjudicación que garantice la mejor opción en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega y con apego a las características requeridas.

- XIX.** Por lo que respecta a la Papelería de Oficina y Útiles de Escritorio, indicados en la Consideración X del presente documento, tomando en consideración que el monto total estimado para su adquisición, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2012, es menor a la cantidad de \$500,000.00 (Son: Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 5 fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012, resulta aplicable el procedimiento de Adjudicación Directa a través de cotizaciones. En este tenor, teniendo en cuenta que los materiales a adquirir en este caso son de uso común, los cuales por su propia naturaleza y función no requieren de características, cualidades o medidas especiales de seguridad y especificidad de las materias primas, como en el caso de los demás documentos y materiales electorales y que, además, en el Estado se cuenta con diversas empresas y establecimientos comerciales cuyo giro les permite producir y distribuir dichos materiales, se considera conveniente aplicar el procedimiento ya referido, contando con la participación de empresas distribuidoras o comercializadoras de carácter local, lo que favorecerá la participación de comerciantes locales en las actividades de preparación de los Procesos Electorales y contribuirá al impulso de la economía en el Estado. Para realizar dicha adjudicación, se considerarán todas aquellas empresas instaladas en el territorio del Estado, cuyo giro comercial comprenda la fabricación y distribución de los materiales señalados en la consideración anterior, a efecto de permitir el mayor número posible de oferentes o participantes y adoptar la mejor opción en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega y apego a las características requeridas.
- XX.** En lo relativo a la Tinta Indeleble a que se hace referencia en la Consideración XI del presente documento, considerando que el Instituto Politécnico Nacional, es actualmente el único organismo que cuenta con la patente para fabricar y comercializar dicho material, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 34 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, resulta ineludible adquirir la referida tinta a través del procedimiento de Adjudicación Directa con la mencionada institución.
- XXI.** Con el objeto de dar cumplimiento a la obligación del Consejo General prevista en el artículo 420 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta autoridad electoral ha llevado a cabo en anteriores Procesos Electorales la contratación del servicio externo de instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual consiste en que, la empresa contratada instale un Sistema Estatal de Cómputo de características específicas en la ciudad capital del Estado de Campeche y 24 módulos distribuidos en cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales; dichos módulos deberán encargarse de la captura y transmisión



“2012, Año de la Cultura Maya”.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General

de la información que se reciba; los que, se entiende, están conectados en red con el módulo central estatal; asimismo dicha empresa se encarga de contratar, capacitar y supervisar al personal operativo para el manejo de todo el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que operará los equipos y realizará las tareas de procesamiento de datos y transmisión de los mismos para tener la información de los resultados electorales preliminares al tiempo que se vayan procesando en el Sistema. Por lo que respecta al procedimiento para la contratación del servicio de referencia, tomando en consideración que su monto estimado de adquisición, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2012, es superior a la cantidad de \$1,500,001.00 (Son: Un Millón, Quinientos Mil, Un Pesos, 00/100 M. N.), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 5 fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012, resulta aplicable el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, cuyos términos y condiciones para su sustanciación y conclusión quedarán sujetas a lo que se establezca en las respectivas bases que, en su momento, sean aprobadas por el Consejo General. Asimismo, considerando que el servicio que se implemente deberá garantizar plenamente las características de rapidez, seguridad, exactitud, confiabilidad, entre otros aspectos, se requiere que el mismo sea proporcionado por una empresa especializada, que se dedique, precisamente, a prestar dicho servicio. Por lo anterior, se considera necesario que la contratación para la instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares se realice a través de Licitación Pública con carácter Nacional, lo que permitirá la participación de todas aquellas empresas que, acreditando su instalación y operación en territorio nacional de acuerdo con la legislación aplicable, se ajusten a los requisitos establecidos en la Convocatoria y Bases de Licitación que, en su oportunidad y para tal efecto, apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**XXII.** En virtud de todo lo anteriormente señalado, este Consejo General, con fundamento en los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en correlación con el numeral 5 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, considera pertinente se aprueben los procedimientos determinados por el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, en la forma y términos señalados en las Consideraciones de la V a la XXI del presente Acuerdo, lo anterior con la finalidad de adquirir en tiempo y forma la Documentación Electoral; Material Electoral; Material Impreso; Papelería de Oficina y Útiles de Escritorio; Tinta Indeleble; así como la contratación del Servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, en estricto apego a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en congruencia con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012 y demás disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en lo relativo a la adquisición de bienes y servicios por parte de los organismos públicos. De igual forma, se considera pertinente instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que éste, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 181 fracciones I, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, proceda a comunicar el presente Acuerdo a los demás integrantes del citado Comité para los efectos que correspondan, y asimismo provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



“2012, Año de la Cultura Maya”.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General

**EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueba que la adquisición de la Documentación Electoral, que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, se realice mediante el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública Nacional, conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones VII, XIII, XIV, XV, XVI y XXII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la adquisición del Material Electoral, que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, se realice mediante el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública Nacional, conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XIII, XIV, XV, XVII y XXII del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se aprueba que la adquisición del Material Impreso, que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, se realice mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a una empresa proveedora local, conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones IX, XIII, XIV, XV, XVIII y XXII del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se aprueba que la adquisición de la Papelería de oficina y Útiles de Escritorio, que se utilizarán para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, se realice mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a una empresa proveedora local, conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones X, XIII, XIV, XV, XIX y XXII del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se aprueba que la adquisición de la Tinta Indeleble, que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, se realice mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al Instituto Politécnico Nacional, conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones XI, XIII, XIV, XV, XX y XXII del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se aprueba que la contratación del servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, se realice mediante el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública Nacional, conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones XII, XIII, XIV, XV, XXI y XXII del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, proceda a comunicar el presente Acuerdo a los demás integrantes de dicho Comité para los efectos que correspondan, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XXII del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



“2012, Año de la Cultura Maya”.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE 2012.**